



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La protección y bienestar de los animales son aspectos fundamentales que no solo reflejan los valores éticos y de convivencia de toda sociedad, sino que también promueven el desarrollo de esta, el reconocimiento y valorización de su biodiversidad. En efecto, el maltrato animal tiene estrecha vinculación con la violencia interpersonal.

Para poner en contexto de la importancia que tiene agregar a los tiempos que corren algunos aspectos de la ley nacional n° 14436 sobre malos tratos y crueldad animal, es decir que la promulgación de una ley sobre maltrato animal es esencial para salvaguardar el bienestar de los animales en Argentina. Además de establecer estándares éticos, la legislación desempeña un papel crucial en la prevención de actos de crueldad y la promoción de una cultura de respeto hacia los seres vivos.

El maltrato o crueldad para con los animales pueden producirse de forma física como psicológica; consciente o inconscientemente. Algunas de las formas de maltrato están asociadas a los golpes, lesiones, gritos en excesos, restricciones de movimientos o no darles atención veterinaria. Situaciones que seguramente presenciamos en algún momento de nuestro andar cotidiano y que sin duda nos paralizan sin saber cómo accionar ante estos actos.

La única normativa penal vigente en esta materia es la ley nacional n° 14346, promulgada en 1954 con setenta años desde su implementación, un período considerable que refleja la necesidad de revisar y actualizar las disposiciones legales. Esta ley, que castiga el maltrato y la crueldad hacia los animales, carece para el contexto actual de distinciones específicas y no contempla los avances significativos que se han producido en el campo de la protección animal.

La ley nacional n° 14346, prevé condenas de quince días a un año al que infligiere malos tratos o hiciera víctima de actos de crueldad a los animales, mientras que en su modificación se trata de alargar las condenas por dichos actos reprimiendo con prisión, a su vez modifica los actos que serán considerados de maltrato y de crueldad, como su abandono, el emplear animales en tareas que excedan sus fuerzas, impedir su movilidad, el experimentar con animales para la producción de cosméticos, realizar, facilitar o participar activamente en actos públicos o privados de riñas de animales, corridas de toros, carreras de perros,



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

novilladas, parodias y ritos, en que se mate, hiera u hostilice a los animales, entre otros.

Existe una propuesta de modificación de dicha norma, de autoría del Diputado Nacional Damián Arabia, que se tramita en la Cámara de Diputados de la Nación bajo el expediente 0127-D-2024, la cual incorpora muchos de los avances en materia de derechos de los animales que se han dado en el plano internacional.

Dicho proyecto aborda la relevancia de establecer y aplicar una ley "aggiornada" o actualizada específica sobre el maltrato animal en Argentina. La protección y bienestar de los animales son aspectos fundamentales que no solo reflejan los valores éticos y de convivencia de toda sociedad, sino que también promueven el desarrollo de esta y del reconocimiento y valorización de su biodiversidad.

En efecto, el maltrato animal tiene estrecha vinculación con la violencia interpersonal y por ello una legislación dirigida a tratar el maltrato animal repercute en la prevención de todas las modalidades de crueldad y violencia, en promover la educación, la conservación de la biodiversidad y las relaciones de respeto y de tolerancia con los seres vivos.

Es decir, la promulgación de una ley sobre maltrato animal es esencial para salvaguardar el bienestar de los animales en Argentina. Además de establecer estándares éticos, la legislación desempeña un papel crucial en la prevención de actos de crueldad y la promoción de una cultura de respeto hacia los seres vivos.

Por ello es imperativo que el Congreso considere la revisión de la ley nacional n°. 14346, incorporando modificaciones que reflejen los avances tanto en la comprensión del bienestar animal como en la legislación internacional sobre esta materia. La sociedad contemporánea demanda un marco legal más completo y actualizado que aborde de manera efectiva los desafíos y preocupaciones actuales en torno al trato ético hacia los animales. Este proceso de revisión contribuirá no solo a fortalecer la protección de los derechos de los animales, sino también a alinear la legislación nacional con los estándares internacionales en constante evolución.

El presente proyecto viene a advertir sobre dicha necesidad, solicitando al Congreso de la Nación un pronto tratamiento de la iniciativa.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Es por todos estos motivos expuestos que solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.

Por ello;

Autora: Ofelia Stupenengo.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- A la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y al Honorable Senado de la Nación, que vería con agrado den pronto tratamiento y aprobación al expediente n° 0127-D-2024, que tiene por objeto modificar la ley nacional n° 14346 de maltrato animal.

Artículo 2°.- De forma.